



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Claudia Expósito Vélez  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

ACUERDO No. 000046  
(30 de marzo de 2016)

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ*

“Por medio del cual se hace la redistribución de un (1) proceso escritural proveniente del extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla con destino al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 del Acuerdo No. PSAA13- 9991 del 26 de Septiembre de 2013 que indica: “La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo”.

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”.

Que a partir del 01 de diciembre entraron a funcionar los Juzgados Trece, Catorce y Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla que a continuación se relacionan, y que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, los procesos del sistema escritural lo continuaran conociendo los Juzgados Trece, Catorce y Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla que anteriormente eran de descongestión y que fueron adoptados como Despachos Permanentes:

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIO (A) JUDICIAL
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO- ESCRITURAL	80013333013	NATASHA VICTORIA BUSTAMANTE LLINAS
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO- ESCRITURAL	80013333014	ORLANDO JIMENEZ CERRA

Que a esta Sala Administrativa Seccional fue remitida comunicación electrónica suscrita por la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos del Circuito de Barranquilla radicada en el Secretaria de esta Corporación el 03 de marzo de 2016, en el cual se solicita la redistribución del proceso de radicación No. 2011-0206, que se detallará más adelante y que proviene del extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla con destino al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla:

JUZGADO DE ORIGEN	RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
7 ADM	2011-0206	ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO	ESE- HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA DE PIOJO ATLANTICO	EJECUTIVO	1 C CON 301 FL	TRAMITE



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que en vista que en la actualidad la competencia para el conocimiento de los asuntos escriturales la tiene el Juzgado Sexto Administrativo en su categoría de Despacho Mixto de forma eventual, y a raíz de la creación de los tres (3) Despachos Administrativos y la disposición del Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015 de continuar el conocimiento de los asuntos que venían conociendo, en consecuencia, esta Sala realizará la redistribución equitativa al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla por lo antes señalado, y teniendo en cuenta además, que fue este Despacho quien conoció del proceso de radicación No. 2011-0206 en su momento cuando era el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución del citado expediente proveniente del extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla con destino al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla precisado en la comunicación electrónica de la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos del Circuito de Barranquilla radicada en el Secretaria de esta Corporación el 03 de marzo de 2016.

Que el expediente objeto de la presente redistribución deberá entregarse debidamente relacionado y foliado, por intermedio de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, en colaboración con la Oficina de Sistemas al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla.

La Secretaria del Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en el asunto objeto de redistribución.

Por otro lado, una vez notificado el presente Acuerdo al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir el proceso de radicación No. 2011-0206 señalado en la comunicación electrónica suscrita por la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos del Circuito de Barranquilla radicada en el Secretaria de esta Corporación el 03 de marzo de 2016, proveniente del extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla con destino al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, el cual se detalla a continuación:



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

JUZGADO DE ORIGEN	RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	FOLIOS	ESTADO
7 ADM	2011-0206	ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO	ESE-HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA DE PIOJO ATLANTICO	EJECUTIVO	1 C CON 301 FL	TRAMITE

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente objeto de la presente redistribución deberá entregarse debidamente relacionado y foliado, por intermedio de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, en colaboración con la Oficina de Sistemas al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria del Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en el asunto objeto de redistribución

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente Acuerdo al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

ARTICULO QUINTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la anterior decisión a la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios Administrativos, a la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLES  
Magistrada